

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
Renuncia El Granero 6635-04 (CSB)



ACOGE RENUNCIA A AREA DE MANEJO
QUE SEÑALA. DEJA SIN EFECTO
RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, **23 SET. 2004**

R. EXENTA Nº 2738

VISTO: La carta renuncia al área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Ensenada El Granero, VIII Región*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Productores de Algas, Acuicultores y Actividades Afines y Conexas de la Caleta Lengua; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio Nº 170127604, de fecha 27 de julio de 2004 y por la Unidad de Recursos Bentónicos mediante Memorandum (URB) Nº 50/04, de fecha 14 de septiembre de 2004, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Ley Nº 19.492 y Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 729 de 1997, Nº 572 de 2000 y Nº 253 del 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1737 de 1999, Nº 1062 de 2000, Nº 1470 de 2001 y Nº 2130 de 2001, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Acógrese la renuncia al área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Ensenada El Granero, VIII Región*, individualizada en el artículo 1º Nº 27 del D.S. Nº 729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Productores de Algas, Acuicultores y Actividades Afines y Conexas de la Caleta Lengua, inscrito en el Registro Sindical Único con el Nº 08.05.0187 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 465 de 1998, domiciliado en Calle El Faro Nº 349, Caleta Lengua, Talcahuano, VIII Región.

2.- Déjanse sin efecto las Resoluciones Nº 1737 de 1999, Nº 1062 de 2000, Nº 1470 de 2001 y Nº 2130 de 2001, todas de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

4.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) EDITH SAA COLLANTES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo